

Zona	Aeródromos	
Marseille	978,67
Milano	988,52
Paris	705,67
Porto	511,85
Porto Santo (Madeira)	320,36
Praha	873,73
Sal I. (Cabo Verde)	115,91
Santa María (Acores)	209,33
Santiago (España)	488,76
Shannon	172,96
Tenerife	395,67
Zuerich	918,38

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28787 *ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se modifica el precio del gasóleo B en el ámbito del Monopolio de Petróleos.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordó, con fecha 20 de octubre de 1985, igualar la carga fiscal de los gasóleos A y B en un plazo de tres años, a efectos de que ambos tipos de gasóleo tuvieran el mismo precio de venta al público.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el artículo 54, tres de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, fijó en 11,50 pesetas por litro el Impuesto sobre Hidrocarburos aplicable al gasóleo B, cuantía que la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos para 1988, en el artículo 106, seis, eleva a 18 pesetas por litro.

La completa equiparación de los precios de los gasóleos A y B, prevista para 1 de enero de 1988, no ha de significar aumento de costo para los usuarios que, según la normativa vigente, tengan derecho a la devolución del citado impuesto.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Ley 45/1981, de 28 de diciembre, y en el Real Decreto-ley 5/1985, de 12 de diciembre, a propuesta conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión de 30 de diciembre de 1987, he tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de las cero horas del día 1 de enero de 1988, el precio de venta al público, impuestos incluidos, del gasóleo B puesto en estación de servicio o aparato surtidor, será de 58 pesetas por litro.

Segundo.—El nuevo precio señalado en el presente acuerdo se aplicará a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior.

A estos efectos, se entiende que son suministros pendientes de ejecución aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del citado día de entrada en vigor de la presente disposición.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía.

28788 *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1987 por la que se modifican los recargos y descuentos aplicables a los suministros de combustibles y carburantes líquidos sujetos al Monopolio de Petróleos y a los procedentes de contingentes de la Comunidad Económica Europea.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 38177, primera columna, apartado primero, punto uno, letra e), suministros unitarios de fuelóleos inferiores a 24 toneladas en camión cisterna, excepto buques de la Armada, Marina de Pesca y Marina Mercante, donde dice: «De 10.000 a 14.999 kilogramos, 800 pesetas/tonelada», debe decir: «De 10.000 a 14.999 kilogramos, 600 pesetas/tonelada».